NOTA DNCP/DNC/ Nº 8516/2016

Asunción, 12 de abril de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de San Ignacio
Teléfono: 0782-232446
Mail: lorna92@outlook.es
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 308667 **"Mantenimiento y Reparación del Palacete Municipal** ID 305481 (Ingresó el 7/04/16)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La descripción del llamado aprobado por la Resolución N° 352 de la Intendencia Municipal (Mantenimiento y reparación de Edificio) no coincide con la descripción de la Carta de Invitación (Mantenimiento y Reparación del Palacete Municipal).**

2. En el CDP no figura el ID del llamado y la descripción dice "Mantenimiento y Reparación de edificio".

3. **La Carta de invitación no se adecua al objeto de la contratación Obras.** Recordamos a la Convocante que se halla publicado en el Portal de la DNCP la Carta de invitación borrador para obras.

4. **En el Anexo B. punto 14. Porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta** recomendamos indicar que deberá ser del 5% cinco por ciento sobre el monto máximo de Gs. 140.000.000.

5. **En el Anexo B. punto 20. Evaluación y Comparación de ofertas, c) Experiencia y Capacidad Técnica se lee textualmente lo siguiente:** "*Copias de Contratos o facturas por Provisión de bienes/servicios similares a lo ofertado, por el equivalente al 50 % de su oferta*". Recomendamos aclarar a que se refieren con provisión de bienes, si el llamado es de mantenimiento y reparación del Palacete Municipal. Consultamos a qué se refieren con servicios similares?

6. **En el Anexo B. punto 23. Criterio para Desempate de Ofertas. Indican en primer lugar la Capacidad financiera según los ratios establecidos.** Consultamos a que ratios se refieren?

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Fidel Romero
Director de Normas y Control
DNCP

7. **En el Anexo B. punto 23. Criterio para Desempate de Ofertas requieren mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente y/o referencias que confirmen desempeño satisfactorio.** Recomendamos especificar los años que tendrán en cuenta para evaluar los contratos y/o las referencias.

8. **En el Anexo B. punto 23. Criterio para Desempate de Ofertas se lee textualmente lo siguiente:**
"INSFRAETRUCTURA COMO SER LOCALES DE ATENCION AL CONSUMIDOR, DEPOSITOS, DISPONIBLES DE INVENTARIOS, ETC, Y CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL COMO SER CANTIDAD DE PROFESIONALES DE VENTA , AÑOS DE ESPERIENCIA DE LA EMPRESA, ETC." Recomendamos aclarar respecto a este criterio, atendiendo que el presente llamado es de mantenimiento y reparación del Palacete Municipal

9. **En el Anexo B punto 26 Reajuste.** Se visualiza fórmula de reajuste que no se adecua para obras. Recomendamos aclarar.

10. **En el Anexo B punto 32.** Le recordamos que en Obras no se puede garantizar el fiel cumplimiento de contrato a través de una declaración jurada, solamente a través de una póliza de seguro o garantía bancaria. Ver lo que establece el Art. 10 del Decreto 6225/11

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

11. **En el anexo B. punto 34 Plazo de entrega de los bienes o prestación de servicios** se lee textualmente lo siguiente: *"Los bienes adjudicados deberán ser entregado en el Dpto. de Servicios Generales de la Municipalidad de San Ignacio Guazú, según la necesidad que se presente durante el año, bajo Orden de Trabajo emanada por el Departamento de Servicios Generales".* Recomendamos aclarar al respecto, atendiendo que la presente contratación es de mantenimiento y reparación de Palacete Municipal y no de adquisición de bienes.

12. **En el Anexo B punto 36. Valor de las multas** se lee textualmente lo siguiente: *"0,05% (CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados".* Recomendamos aclarar al respecto, atendiendo que el presente llamado corresponde a mantenimiento y reparación de Palacete Municipal.

Abog. Lidia Romero
Dirección de Asesoría Jurídica

13. **En el Anexo C punto 2. Plan de Entrega** se lee textualmente lo siguiente: *"Los bienes adjudicados deberán ser entregado en el Dpto. de Servicios Generales de la Municipalidad de San Ignacio Guazú.."*, Recomendamos aclarar al respecto, atendiendo que el presente llamado corresponde al Mantenimiento y Reparación del Palacete Municipal y no a la adquisición de bienes.

14. **En el Anexo D Formulario N° 3 Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato** recomendamos indicar No Aplica atendiendo a lo que establece el Art. 10 del Decreto N° 6225/11.

15. El Modelo de contrato debe tener las clausulas para obras.

16. **En el Modelo de Contrato cláusula 5. Falta completar Lista de precios y cuadro de cómputo métrico. Se visualiza sin dato alguno.** Recomendamos completar de acuerdo al formato del Formulario N° 1 Lista de precios y computo métrico.

17. **Falta incluir en el PBC el criterio de evaluación indicado en la Resolución DNCP 956/16** art. 2° "Análisis de precios ofertados Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Abog. Miguel Ángel Romero
Dirección de Normas y Control

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc